



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00136-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CAROLINA AGUASACO TORRES, en representación de la menor L. K. S. A. contra el señor ERWIN ELIAS SANCHEZ LINARES .

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 707 del 12 de abril del presente año y notificada por estados el día 15 del mismo mes, el término para subsanar venció el 22 de abril del presente año y la parte actora no subsana la demanda de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Cali, abril 29 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 815

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 760013110010**20240012900**

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada mediante apoderado judicial por la señora DIANA CAROLINA AGUASACO TORRES en representación de la menor L. K. S. S. contra el señor ERWIN ELIAS SANCHEZ LINARES, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00136-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CAROLINA AGUASACO TORRES, en representación de la menor L. K. S. A. contra el señor ERWIN ELIAS SANCHEZ LINARES .

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bddd30e9ca2d8ef2a7d100aa7a068591a766a52fd21a90ae763b8ef8569f25a**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>